

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO:11001310502020000023000
CIUDAD: BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 21 DE JULIO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 2020-00230

DEMANDANTE: JOSE FLORIBERTO CORTES DELGADILLO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando parte demandada o representante y su apoderado, para lo cual se deja constancia que ni la parte demandante y su apoderado no han comparecido.

PRACTICA DE PRUEBAS

Testimonios: YIMI ARMANDO CHIRIVI SICHACA y WILLIAM ALEXANDER MUÑOZ.

Se solicitó expediente administrativo de la causante GLADYS PINZON FRANCO, sin embargo, no se ha dado cumplimiento.

Traslado para alegar de conclusión.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR único beneficiario al señor JOSE FLORIBERTO CORTES DELGADILLO, de la sustitución pensional conforme lo dispone el Art. 47 de la L. 100 de 1993, modificado por el Art. 13 de la Ley 797 de 2003, con ocasión al fallecimiento de la señora GLADYS PINZON FRANCO (q.e.p.d.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, al reconocimiento y pago de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento de la señora GLADYS PINZON FRANCO (q.e.p.d.), a partir del 13 de febrero del año 2017, suma

debidamente indexado en el momento del pago conforme al I.P.C. certificado por el DANE.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**, de las demás pretensiones incoadas por el señor JOSE FLORIBERTO CORTES DELGADILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: COSTAS a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, tásense por secretaria incluyendo como agencias en derecho el equivalente a (03) salarios mínimos mensuales vigentes.

QUINTO: De ser o no apelada la presente decisión, remítase ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta.

La presente decisión queda notificada en estrado.

Concédase el recurso de apelación interpuesto en contra de la presente sentencia por la ACP Colpensiones. Por secretaria remítase ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial para que se surta el recurso de alzada.

ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be20912ffe718a2315306778fbf1165f12ff8d28d1d925a9321704776615830b**
Documento generado en 21/07/2021 10:36:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>